

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 315, y acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 734 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 títulos 9 y 10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 14 de la Ley 909 de 2004, corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, la siguiente función:

(...) g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; (...)

Que en cumplimiento de la función antes citada el DAFP expidió el *Programa Nacional de Bienestar: Servidores Saludables, Entidades Sostenibles 2020-2022*, como un instrumento que les permita a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar. *Con este programa podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, estamos enfocados en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al estado y al país.*

Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2020- 2022 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía de Pereira se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

Que el artículo 20 ibídem, determina que los programas de bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. De igual manera, señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

Que los programas de bienestar deberán orientarse a promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social deberán enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que atendiendo las disposiciones del artículo 25 de la norma antes mencionada, el presente plan de bienestar obedeció a las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, para lo cual se realizó un diagnóstico participativo el cual se ve reflejado en las actividades de bienestar que se van a desarrollar.

Que es deber de la entidad establecer la reglamentación del programa de bienestar social para los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Pereira para la vigencia 2022, con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral y personal de sus empleados logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que la gestión del talento humano de la entidad es uno de los ejes centrales para el desarrollo de la misión y la visión institucional, razón por la cual el Programa de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022 se constituye en pieza clave para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño laboral de los funcionarios públicos de la Alcaldía, con el propósito de incrementar los niveles de pertenencia y compromiso institucional.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2022, el cual se encuentra establecido en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: La función de ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Pereira corresponderá a la Dirección Administrativa de Talento Humano adscrita a la Secretaría de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Pereira.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA SECTOR CENTRAL

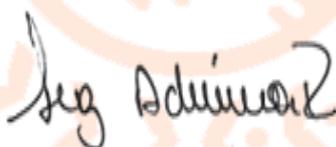
ARTÍCULO CUARTO: Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Pereira, deberán ser divulgadas y socializadas a los funcionarios públicos por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459624110422-1914315-004478708



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459611155423-1914315-004465082



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459607183344-1914315-004455092

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS,
PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE
PEREIRA SECTOR CENTRAL**



DANIELA MONTOYA PUERTA
Directora Administrativa De Talento Humano
02459607182830-1914315-004455041

Elaboró: Redactor: Amparo Gonzalez Duque / TECNICO ADMINISTRATIVO

Revisó: Juan David Orozco Cardona / CONTRATISTA

